



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Nulidad de acta de disolución y liquidación de la unión marital de hecho
Demandante	Sandra Julieta Verdugo
Demandada	María Cristina Cortes
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00104-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio #167
Decisión	Remite diligencias

Será del caso entrar a adelantar la audiencia inicial programada mediante auto del pasado 9 de febrero (archivo 14.AutoNulidad de acta) de no ser porque, en virtud del Acuerdo CSJCUA24-25 del 9 de febrero de 2024 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, *“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los juzgados promiscuos de familia de Girardot-Cundinamarca”*, debe esta Juzgadora remitir las diligencias al novísimo Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de esta municipalidad, para que sea dicha sede judicial la que avoque conocimiento y dirima la controversia, por cumplir el expediente con los requisitos contemplados en el artículo 2° del mentado acuerdo.

A ese respecto, se ordena la conversión de los depósitos o títulos judiciales si existieren en el expediente, para lo cual deberá la secretaría proceder en los términos del artículo 4° *ibidem*, de ahí que haya lugar a disponer las anotaciones de rigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° *ejusdem*. La secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **010** del 19 de febrero de  
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRES VELEZ VARGAS**

Secretario